

**DÉCIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/10)**

(Ciudad de México, México, 17 al 19 de julio de 2002)

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

**Pronta ratificación de los diversos convenios y protocolos – Proyecto
de Recomendación.**
Tarea Nro. 15 de la Secretaría

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

1. Cabe recordar que durante la Novena reunión del GEPEJTA (Asunción, Paraguay, 13 y 14 de marzo de 2002), la Secretaría presentó una nota de estudio, recordando que la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santo Domingo, República Dominicana, noviembre de 2000) había promulgado la Resolución A14-3 “Métodos y procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la CLAC” y que en cumplimiento de la citada Recomendación, había realizado una exhaustiva revisión de las Decisiones de la CLAC considerando que muchas de ellas debían ser enmendadas.
2. Considerando que las Resoluciones A21-9, A22-16 y A23-21 de la OACI a las que hace referencia el primer considerando de la Recomendación A14-8 “Pronta ratificación de diversos convenios y protocolos” han sido reemplazadas por la Resolución A33-2, la Secretaría, tomando en cuenta los Métodos y procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la CLAC, preparó el Proyecto de Recomendación que reemplazaría a la Resolución A14-3.
3. Dicho Proyecto fue sometido a consideración del Comité Ejecutivo durante su LXI reunión (Cartagena de Indias, Colombia, 15 y 16 de mayo de 2002), en donde, a solicitud del Experto de Chile, acordó eliminar uno de los considerandos y un párrafo de la parte recomendativa referida al Protocolo de Montreal que modificó el Convenio de Roma y solicitó a los Estados miembros que, si lo estimaban conveniente, enviaran sus comentarios a la Secretaría, para analizarlo durante la presente reunión.

4. No habiendo comentarios sobre alguna modificación al citado Proyecto, se acompaña como **Adjunto** el Proyecto de Recomendación A15-J.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

5. Se invita al Grupo de Expertos a tomar nota de la presente, intercambiar criterios y analizar el proyecto de Recomendación **adjunto**, a fin de someterlo a consideración del Comité Ejecutivo para su ulterior aprobación por la Asamblea.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN A15-J

PRONTA RATIFICACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS Y PROTOCOLOS

CONSIDERANDO que la Resolución A33-2 de la OACI insta a los Estados miembros a que ratifiquen o se adhieran al Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (Tokio, 1963), al Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (La Haya, 1970), al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal, 1971) y su Protocolo adicional (Montreal, 1988), y al Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Montreal, 1991);

CONSIDERANDO que el nuevo Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional, firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999, reemplaza al vigente Sistema de Varsovia;

CONSIDERANDO la decisión del 25º Periodo de Sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (Montreal, 10 de mayo de 1984) de enmendar el Convenio sobre Aviación Civil Internacional para incluir un nuevo Artículo 3º bis;

CONSIDERANDO que durante el 27º Periodo de Sesiones de la Asamblea de la OACI se adoptó la Resolución A27-2, por la que se aprobó la enmienda del Artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y que en el 28º Periodo se adoptó la Resolución A28-1, la misma que aprobó enmienda del Artículo 50 a);

~~CONSIDERANDO que en la Conferencia Diplomática celebrada en Montreal el 23 de setiembre de 1978 se aprobó el Protocolo de Montreal que modifica el Convenio sobre daños causados a terceros en la superficie por aeronaves extranjeras (Convenio de Roma);~~

CONSIDERANDO que es altamente deseable lograr una total participación de los Estados miembros en los Convenios y Protocolos de derecho aéreo a fin de aprovechar en el mayor grado posible las ventajas que se derivan de la unificación de las normas internacionales que incorporan los citados Convenios y Protocolos.

LA XV ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros que aún no son parte de los Convenios y Protocolos que se señalan a continuación que, tan pronto como les sea posible, adopten las medidas necesarias para su ratificación:

1. Convenios de Tokio (1963), La Haya (1970) y Montreal (1971), y su Protocolo Adicional (Montreal, 1988);
2. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Montreal, 1991);

3. Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional (Montreal, 1999);
4. Protocolo que aprueba la inclusión del Artículo 3° bis al Convenio sobre Aviación Civil Internacional;
5. Protocolos de enmiendas de los Artículos 50 a) y 56 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional;
6. ~~Protocolo de Montreal (1978) para la Modificación del Convenio de Roma (1952).~~

Esta Recomendación reemplaza a la Recomendación A14-8.